



Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 463 -2024-GORE-ICA/GR

Ica, 07 AGO 2024

VISTOS: El Acuerdo de Consejo Regional N° 32 de fecha 12 de junio del 2024, el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de Huancavelica Ica y el Gobierno Regional de Ica de fecha 10 de julio del 2024, el Acta N° II de Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional de Huancavelica Ica- MANRHI de fecha 13 de marzo del 2024, el Oficio N° 29/2024/NOCHM/MANRHI de fecha 10 de julio del 2024, expedido por el Director el Sr. Nelson Chui Mejía, el Memorando N° 4150-2024-GORE-ICA-GRAF/SGASG de fecha 22 de julio del 2024, expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N°3940-2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 24 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, el Memorando N°4386-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 22 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N° 4208 -2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, el Informe N°1797-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 30 de julio del 2024, expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29768, modificada por Ley N° 30804, establece que: "La presente ley tiene por objeto contribuir con la consolidación del proceso de descentralización, fortaleciendo las mancomunidades regionales a través de la modificación de diversos artículos de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional"; en ese sentido, se tiene que el objeto de la citada ley coincide con los principios rectores que rigen el proceso de regionalización contenido en la Ley N 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en efecto, el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, prescribe que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la Inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". En ese sentido resultan coincidentes los fines asignados a las mancomunidades regionales con los fines de este Gobierno Regional;

Que, es cierto, el artículo 10 de la Ley N° 30804, que modifica la Ley N° 29768, establece "Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ley, los gobiernos regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la mancomunidad regional mediante Resolución Ejecutiva Regional y de conformidad con la legislación sobre la materia";

Que, el literal g) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece que: "Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: "Las que se efectúen en aplicación de la Ley N° 29768-Ley de





Gobierno Regional de Ica



Mancomunidad Regional, y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada ley, las transferencias de recursos se efectúan previa suscripción de convenio con cada uno de los gobiernos regionales conformantes de la mancomunidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público”;

Que, asimismo, el numeral 13.2 de la citada Ley de Presupuesto, refiere: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 032 de fecha 12 de junio del 2024, se acuerda "autorizar, en cumplimiento a lo dispuesto mediante la Ley N° 30804 la Transferencia financiera de la suma de S/ 200.000.00 (doscientos mil soles) a favor de la Mancomunidad Regional Huancavelica - Ica MANRHI, conforme lo solicitado por dicha Mancomunidad y de acuerdo al requerimiento planteado por el Gerente Regional de Infraestructura, como también estando al informe favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de esta Sede Regional”;

Que, el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de Huancavelica Ica y el Gobierno Regional de Ica de fecha 10 de julio del 2024, tiene por objeto, "La transferencia financiera que el GORE ICA realizará a favor de LA MANCOMUNIDAD destinado para asumir todo o parte de los gastos operativos para el funcionamiento de LA MANCOMUNIDAD, por un monto de VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 20,000.00), a cuenta de los DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES (S/. 200,000.00) autorizados mediante Acuerdo de Consejo Regional N 032-2024-GORE-ICA de fecha 12 de junio de 2024”;

Que, con el Oficio N° 029/2024/NOCHM/MANRHI de fecha 10 de julio del 2024, suscrito por el Sr. Nelson Chui Mejía en calidad de Director de la MANRHI, se solicita la transferencia financiera por gastos operativos correspondiente a los VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/. 20,000.00), y otros requerimientos que ahí se indica;

Que, es así que mediante el Memorando N° 4150-2024-GORE-ICA-GRAF/SGASG de fecha 22 de julio del 2024, expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se informa al Subgerente de Presupuesto el rubro fuente de financiamiento y clasificador de gasto a cumplir con lo solicitado por el MANRHI;

Que, en atención a ello, con el Memorando N°3940-2024-GORE.ICA-GRPPAT-SPRE de fecha 24 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, se informo la modificación presupuestal y priorización del PCA en modulo SIAF-Web, con la Nota N°000000648 en la fuente de financiamiento: RDR por un monto de S/20 000.00 soles;

Que, seguidamente con el Memorando N°4386-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 22 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Abastecimiento y Servicios Generales, se solicita al Subgerente de Presupuesto la certificación presupuestal a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, entonces con Memorando N° 4208 -2024-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 25 de julio del 2024 expedido por el Subgerente de Presupuesto, se informa a la Subgerencia de Abastecimiento que cuenta con Crédito presupuestario disponible, para cuyo efecto anexa la Certificación de crédito presupuestario Nota N°0000005228; es así que, con el Informe N°1797-2024-GORE.ICA/GRAF/SGASG de fecha 30 de julio del 2024, expedido por el Subgerente de





Gobierno Regional de Ica



Abastecimiento y Servicios Generales, se remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000005228 a fin de proseguir con el trámite correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, corresponde a este despacho emitir la Resolución Ejecutiva Regional que apruebe la transferencia financiera solicitada por la Mancomunidad Regional de Huancavelica-Ica en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 32 y el Convenio de Transferencia Financiera entre la Comunidad Regional de Huancavelica Ica y el Gobierno Regional de Ica;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, estando a la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Ica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la Transferencia Financiera solicitada por la Mancomunidad Regional de Huancavelica-Ica (MANRHI), a efecto de asumir todo o parte de los gastos operativos para el funcionamiento de la Mancomunidad, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el Acuerdo de Consejo Regional N° 32 y el Convenio de Transferencia Financiera entre la Mancomunidad Regional de Huancavelica Ica y el Gobierno Regional de Ica, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	MONTO A TRANSFERIR
01	GASTOS OPERATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MANRHI	S/ 20 000.00
TOTAL		S/ 20,000.00

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER** que la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, se realice con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 449 Gobierno Regional del departamento de Ica para el año Fiscal 2024, Unidad Ejecutora 001-Región Ica – Sede Central; en la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en la Genérica de Gastos 2.4 Donaciones y Transferencias, en el clasificador de gasto 2.4.1 3.1 2. A otras Unidades del Gobierno Regional, según detalle:

META	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO
0068	2.4.1 3.1 2	20,000.00
TOTAL		20,000.00

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que los Recursos transferidos a la que hace





Gobierno Regional de Ica



referencia el artículo segundo de la presente Resolución, no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para las cuales fueron transferidas.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera; por consiguiente, efectuara las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

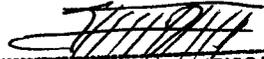
ARTÍCULO 5°.- DISPONER a la **SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO** coordinar con la **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin de que proceda a publicarla en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al MANRHI, a la Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Administración y Finanzas; Gerencia General Regional y demás Órganos pertinentes del Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y aplicación estricta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA


ABOG. JORGE CARLOS HURTADO HERRERA
GOBERNADOR REGIONAL